



Miércoles, 22 de enero de 2020

# Noticias

Santiago, 31 de octubre de 2010

Acceso a información.



**CPTL rechazó amparo de acceso a listados de pacientes alimentados con Nutricorp ADN. Información requerida tiene el carácter de datos sensibles.**

---

El requirente, al no recibir respuesta a su solicitud de información dentro del plazo legal, formuló amparo por denegación de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia.

El MINSAL, a formular sus descargos, señaló que los antecedentes solicitados están protegidos por el secreto o reserva que consagra el artículo 21 N° 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en relación con los artículos 10 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que considera tales datos como de carácter sensible, y el artículo 127 del Código Sanitario, respecto a la reserva de las recetas médicas y análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud.

En su decisión el CPLT estimó que “el artículo 10° -de la Ley N° 19.628- prohíbe el tratamiento de los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o se trate de datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, excepciones que no concurren en la solicitud de acceso a información que nos ocupa.”

[Vea texto íntegro de la decisión C198-10.](#)

## RELACIONADOS

- \* [Corte de Apelaciones de Santiago acoge parcialmente reclamo de ilegalidad...](#)
  - \* [CPLT ordena al Ministerio del Interior hacer entrega de los detalles de la intervención policial...](#)
  - \* [CPLT acogió amparo en contra de la Superintendencia de Seguridad Social...](#)
  - \* [CPLT rechaza amparo de acceso a fórmulas de medicamentos utilizados en la industria del salmón...](#)
-